



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, trece de diciembre de dos mil veintidós  
Rdo. N° 631304003002-2010-00272-00  
Sust. 496

En atención a la solicitud que precede, allegada vía email por el señor JAVIER SAAVEDRA BERMÚDEZ, y, como quiera que al interior del proceso ejecutivo adelantado por JOSE RICARDO RAMIREZ SANCHEZ, en contra de JAVIER SAAVEDRA BERMUDEZ, radicado bajo el número 2010-00272, mediante auto de fecha 12 de agosto de 2015, se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, al tiempo que se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de las cuentas corrientes, de ahorros y certificados de depósito a término fijo que el demandado posea en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLMENA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS Y BANCO SANTANDER, se ordena librar nuevamente oficio, dirigido las mencionadas instituciones bancarias, comunicándole el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De otro lado, no se ordena el levantamiento de la medida previa decretada respecto del vehículo semirremolque de placas R45123, por cuanto la misma no surtió efectos, por no ser el demandado el propietario del vehículo sobre el cual se decretó la medida.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 196  
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceac08b2bfa50df2da3e53c3be40435704d72abbaf44f600cd43336620608620**

Documento generado en 13/12/2022 03:37:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**